

**MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE REALIZAR:**  
**ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO DEL**  
**AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, no hace referencia alguna a los patrocinios de las empresas privadas, pese a su creciente importancia al ser verdaderas fuentes de financiación para actividades de interés general. Esta laguna no se cubrió ni con la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ni el posterior Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que, debido a su naturaleza, se volcó más con la regulación de las tradicionales fuentes de financiación local, basados en los ingresos de naturaleza tributaria y patrimonial, ni con la Ley de Bienes de las Entidades Locales andaluzas, que tampoco hace alusión a esta forma de colaboración público-privada, más cercana al contrato de publicidad que a la colaboración desinteresada del mundo empresarial privado. Ha sido el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el que ha introducido una regulación con la que obtener la ventaja de la publicidad con una mayor seguridad jurídica.

La regulación del citado reglamento es muy reducida y no solventa la cuestión fundamental de distinción contrato de patrocinio / convenio de patrocinio, cuestión que se pretende resolver en la Ordenanza que se propone, atendiendo a disposiciones como la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, normas, que junto con la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, arrojan una mayor claridad sobre el patrocinio.

El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, viene a llenar el vacío legal que existía en esta materia, estableciendo en su artículo 29 los tipos posibles de patrocinios, limitándolos a actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social o restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural, señalando la norma que no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos. No se utilizarán en ningún caso como criterio de valoración en la adjudicación de licitaciones futuras.

El artículo 30 establece las formas de patrocinio que podrán ser económicas, materiales o cesión de bienes muebles o inmuebles y el 31 el contenido mínimo de las ordenanzas de patrocinio.

Para una mayor garantía jurídica se realiza la redacción de la ordenanza que se propone, cuyo objetivo prioritario es cumplir el mandato legislativo establecido en el artículo 29 del Reglamento Andaluz, posibilitando tanto la eficacia en la gestión de los patrocinios como la garantía del control económico a través del correspondiente expediente administrativo y la viabilidad económica del evento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40015840400C3K3F0B00900 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 10/09/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2020 14:16:37

DOCUMENTO: 20201410052  
Fecha: 10/09/2020  
Hora: 14:16



En consecuencia, el Ayuntamiento de Antequera, en ejercicio de la potestad reglamentaria contemplada en el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el art. 25 de la misma Ley y 29 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, pretende regular los Patrocinios de Actividades Municipales mediante la ordenanza que se propone.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40015840400C3K3F0B0O9O0 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 10/09/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2020 14:16:37

DOCUMENTO: 20201410052  
Fecha: 10/09/2020  
Hora: 14:16

